

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 1983

NÚM. 290

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DECRETO 115/1983 de 24 de noviembre, por el que se establecen aquellas fiestas incluidas en el Calendario Laboral correspondiente al año 1984, que corresponde fijar a la Junta de Castilla y León.

El Real Decreto dos mil uno/mil novecientos ochenta y tres de veintiocho de julio (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), por el que estableció la Regulación de jornadas, horas extraordinarias y descansos, facultada, expresamente, en su artículo cuarenta y cinco, apartado tres, a las Comunidades Autónomas a sustituir hasta tres fiestas, en los términos que en este mismo artículo se señalan.

En su virtud, y en tanto no exista regulación legal especial para las fiestas de la Comunidad Autónoma, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo cuarenta y cinco, apartado tres, del Real Decreto dos mil uno/mil novecientos ochenta y tres de veintiocho de julio (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), y considerando la tradicional y arraigada costumbre dentro de la Región de Castilla y León de celebrar con la mayor solemnidad el día de Jueves Santo, y dada asimismo la especial significación que el día 23 de abril, tiene para la Región Castellano-Leonesa, como recuerdo de su historia, homenaje a sus antepasados y logro de su unidad y solidaridad, a propuesta de la Consejería de Industria y Energía, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres,

DISPONGO:

Artículo 1.º: Las fiestas, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que se incluirán en el calendario laboral del año 1984, como días inhábiles a efectos labo-

rales, retribuidos y no recuperables, serán las establecidas en el art. 45, apartado 1, a, b y c, del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, que no son domingos:

20 de abril
1 de mayo
15 de agosto
12 de octubre
1 de noviembre
8 de diciembre
25 de diciembre

Y además, las establecidas por la Junta de Castilla y León de acuerdo con la facultad conferida por el Real Decreto precitado en su artículo cuarenta y cinco, apartado tres, o sea:

6 de enero
19 de abril
23 de abril
21 de junio
25 de julio

Art. 2.º: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, 24 de noviembre de 1983.

El Presidente,

Fdo.: DEMETRIO MADRID LÓPEZ

El Consejero de Industria y Energía,
DATIVO MARTÍN JIMÉNEZ

Publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 18 de 5 de diciembre. 7612

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose acordado admitir al segundo periodo de licitación del concurso-subasta para adquisición de pianos con destino al Conservatorio Provincial de Música, la proposición presentada por D. ANGEL AREVALO CASA-

DO, que oferta las marcas Kawai, mod. US-50; UST-7; Baldwain; y Baldwain mod. SD-10 (gran cola), se señala el día veintisiete de los corrientes, a las diez horas, para efectuar la apertura de las proposiciones económicas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial.

No habiendo sido admitidas las ofertas de D. Gregorio Acero Martínez y Unión Musical Española, S. A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39, norma 3.ª del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 19 de diciembre de 1983.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban.

7667

Núm. 5793.—750 ptas.

**

La Diputación Provincial de León anuncia la intención de adjudicar la concesión de los servicios de Bar-Cafetería en el Hospital General "Princesa Sofía".

Las condiciones están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, donde pueden presentarse las ofertas, en sobre cerrado, hasta las catorce horas del día veintiocho del corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de diciembre de 1983.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban.

7666

Núm. 5792.—510 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de maquinaria de ordeño con destino a la finca de Bustillo del Páramo, efectuado por D. Ovidio González Alonso, se hace

público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de diciembre de 1983.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban.

7619 Núm. 5791.—660 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de 32 armarios y material diverso al Colegio Santa María Madre de la Iglesia, de Astorga, efectuado por Hijos de Laurentino Santos, S. L., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Ne-

gociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de diciembre de 1983.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban.

7618 Núm. 5789.—660 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de mobiliario para el Colegio Santa María Madre de la Iglesia, de Astorga, efectuado por Hijos de Laurentino Santos, S. L., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de diciembre de 1983.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban.

7618 Núm. 5790.—660 ptas.

Delegación de Hacienda

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

LEON

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, se hallará expuesto al público en el Ayuntamiento de La Antigua, la relación de características de los polígonos del 1 a 37 ambos inclusive, del plano parcelario del término municipal de La Antigua, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a la reclamación sobre los datos que comprende.

Las reclamaciones, que en su caso, se formulen deben ser dirigidas al ilustrísimo Sr. Gerente del Consorcio, sito en la calle Ramiro Valbuena, n.º 2, León, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de diciembre de 1983.—El Gerente del Consorcio, Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Rogelio González Fernández. 7620

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el personal laboral del Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de León, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3, de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a quince de diciembre de 1983.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social acctal., Luis Gil-González. 7574

En la ciudad de León, siendo las once horas del día 26 de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres, se reúnen en el Excmo. Ayuntamiento de León, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial para el personal del Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de León, actuando por la representación del Consejo del citado Servicio Municipalizado de Aguas su Presidente don Sergio Cancelo Mallo.

Y por la representación de los trabajadores los componentes del Comité de Empresa: D. Aurelio Ordás Noval, como Presidente, D. Lorenzo Villafañe Llano, como Secretario, y como Vocales D. Juan José Flórez Álvarez, don Manuel Balbuena García y D. José María López Martínez.

La citada representación ha elaborado y aprueba el presente Convenio con el siguiente articulado:

CAPITULO I

Art. 1.º—El presente Convenio será de aplicación para el personal del Servicio Municipalizado de Aguas, afectado por la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Captación de Agua, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, aprobada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1972 y disposiciones complementarias de dicha Ordenanza Laboral así como por el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º—Vigencia y duración. Este Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1983 y la duración del mismo será de un año a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse tácitamente de año en año salvo denuncia de cualquiera de las partes en la forma reglamentaria.

Art. 3.º—Absorción, compensación y garantía personal. Las retribuciones pactadas en este Convenio se consideran en cómputo anual y cualquier modificación por precepto legal, será compensada a los trabajadores.

Art. 4.º—Comisión Paritaria para la Interpretación del Convenio. Se designará una comisión de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que pudieran derivarse para la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Estará formada esta Comisión por la representación de la Empresa y como mínimo tres representantes de los trabajadores, designados por las partes intervinientes en este Convenio.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Art. 5.º—Organización del trabajo. Siendo la organización y racionalización del trabajo, facultad privativa de la Empresa, cuando por exigencias técnicas hiciesen necesario completar la formación profesional para el debido desempeño de su puesto o función, se le proporcionarán los medios adecuados para dicho fin, y los trabajadores

vendrán obligados a colaborar con la Empresa para su consecución.

Art. 6.º—Ingresos, ascensos y vacantes. A estos afectos se estará a lo dispuesto en el art. 73 de la Ordenanza de Trabajo aprobada por Orden de 27 de enero de 1972 (B. O. E. n.º 46 de 23 de febrero).

Art. 7.º—Retribuciones. Las bases salariales por jornada completa que se pactan en el presente Convenio son las siguientes:

CATEGORIAS PROFESIONALES

| | Ptas. mes |
|--|-----------|
| <i>Personal técnico</i> | |
| 1.ª Categoría.—Técnicos Superiores A | 47.228 |
| 1.ª Categoría.—Técnicos Superiores B | 45.879 |
| 2.ª Categoría.—Ayudantes de Ingeniero, Aparejadores y Jefes de Servicio | 44.798 |
| 3.ª Categoría.—Topógrafos de 1.ª, Delineantes, Proyectistas, Encargados de Servicios, Obras y Sección | 42.099 |
| 4.ª Categoría.—Topógrafos y Delineantes de 2.ª, Analistas, Inspectores o Celadores de Obras | 40.479 |
| 5.ª Categoría.—Auxiliares Técnicos y Calzadores | 36.431 |
| <i>Personal jurídico, sanitario y docente</i> | |
| 1.ª Categoría.—Licenciados en Derecho, Medicina, Ciencias, etc. | 47.228 |
| 2.ª Categoría.—Sin tener licenciados a sus órdenes | 45.878 |
| 3.ª Categoría.—Graduados Sociales, A. T. S. y Maestros | 43.178 |
| <i>Personal administrativo</i> | |
| 1.ª Categoría.—Jefes de Grupo | 44.798 |
| 2.ª Categoría.—Jefes de Sección o Negociado ... | 43.986 |
| 3.ª Categoría.—Subjefes de Sección o Negociado | 42.099 |
| 4.ª Categoría.—Oficiales de 1.ª | 40.748 |
| 5.ª Categoría.—Oficiales de 2.ª | 38.050 |
| 6.ª Categoría.—Auxiliares Administrativos | 37.906 |
| 7.ª Categoría.—Telefonistas, Meritorios y Aspirantes | 35.082 |
| <i>Personal auxiliar de oficinas</i> | |
| 1.ª Categoría.—Encargados de Almacén, Cobradores y Lectores | 40.748 |
| 2.ª Categoría.—Cobradores y Lectores | 37.906 |
| 3.ª Categoría.—Auxiliares de Lectores | 37.500 |
| <i>Personal obrero</i> | |
| | Ptas. día |
| 1.ª Categoría.—Capataces de Oficio, Encargados de Taller o de Grupo, Montadores, Mecánicos, Electricistas y Fieles de Aguas | 1.472 |
| 2.ª Categoría.—Subcapataces e Inspectores | 1.362 |
| 3.ª Categoría.—Oficiales de 1.ª | 1.349 |
| 4.ª Categoría.—Oficiales de 2.ª | 1.281 |
| 5.ª Categoría.—Oficiales de 3.ª | 1.256 |
| 6.ª Categoría.—Aprendices de 16/17 años | 628 |
| <i>Personal obrero - Especialistas prácticos</i> | |
| 1.ª Categoría.—Conductores de Máquinas y Vehículos, Revisores de Contadores, Celadores, Guardas de Captación, Acueductos, Conducciones, Depósitos e Instalaciones | 1.326 |
| 2.ª Categoría.—Auxiliares de Máquinas y Vigilantes de Instalaciones | 1.256 |
| <i>Personal obrero peonaje</i> | |
| 1.ª Categoría.—Capataces de Peones | 1.268 |
| 2.ª Categoría.—Peones Especialistas | 1.240 |
| 3.ª Categoría.—Peones | 1.227 |

Personal subalterno

Ptas. mes

| | |
|---|----------|
| 1.ª Categoría.—Conserjes | 37.715 |
| 2.ª Categoría.—Porteros, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes | 36.161 |
| 3.ª Categoría.—Botones de 16/17 años | 19.024 |
| 4.ª Categoría.—Personal de limpieza, por horas ... | 161 hora |

Todos los productores de las distintas categorías a los ocho años de su ingreso en las mismas, percibirán la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

Art. 8.º—Se establece un complemento personal de carácter salarial de 4.072 pesetas. Este complemento se percibirá tanto en las mensualidades como en las pagas extraordinarias.

Art. 9.º—Cláusula de revisión salarial.—En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983).

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporcionalidad en la función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983).

Art. 10.—La antigüedad en la Empresa será satisfecha anualmente durante los tres primeros años desde el ingreso en la misma, empezándose a contar desde el 1.º de enero del año de ingreso y su importe será del 2 % por año sobre salario establecido en este Convenio, tal cual establece la Ordenanza Laboral. A partir del tercer año de ingreso, se percibirá por trienios fijándose el importe de cada trienio en el 7 % del salario establecido en este Convenio. La antigüedad se percibirá con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias.

La acumulación de los incrementos por antigüedad que se recogen en el párrafo anterior, y que se calcularán sobre el salario base, no podrá en ningún caso suponer más de un 10 por 100 a los 5 años, del 25 por 100 a los 15 años, del 40 por 100 a los 20 años y del 60 por 100, como máximo a los 25 o más años.

Las cantidades que por encima de los anteriores límites, vinieran percibiendo los trabajadores del Servicio con anterioridad al primero de enero del año en curso, serán absorbidas de futuros incrementos, por este concepto.

Art. 11.—Complemento de asistencia. La Empresa abonará a todos los trabajadores en calidad de Complemento de Asistencia el 17 % del salario estipulado en este Convenio, Plus de Antigüedad y Premio de Vinculación. Al personal que por tener la máxima categoría dentro de su grupo, no pueda aplicársele el último apartado del artículo 7.º de este Convenio, deberá percibir desde la fecha que adquirió dicha categoría un 23 % en lugar del 17 % a título de compensación. Este Complemento de Asistencia se percibirá con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias. Los trabajadores que por no haber podido ascender, cobren a los ocho años de estar en una categoría los emolumentos de la inmediata superior, si en los ocho años siguientes continuasen en las mismas circunstancias de no poder ascender percibirán un 23 % en vez de un 17 % a título de compensación. El presente complemento de asistencia viene a sustituir a la denominada "Paga de Beneficios" que figura en la Ordenanza Laboral

de Trabajo, ya que por la naturaleza de esta Empresa, no produce beneficios.

Art. 12.—Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones periódicas fijas referentes al art. 34 de la Ordenanza Laboral, serán abonadas calculando el importe sobre los salarios fijados en este Convenio, más la Antigüedad y el Complemento de Asistencia.

Art. 13.—En los casos de baja por enfermedad y accidente, laboral o no laboral la Empresa se verá obligada a abonar la diferencia entre la cantidad a cargo de la Seguridad Social o Mutua Patronal respectivamente y el salario total a percibir por el trabajador, incluido Complemento de Asistencia y Antigüedad, Premio de Vinculación, Complemento Personal y Gratificación Complementaria. Esta diferencia se abonará a partir de la fecha en que el trabajador le sea reconocida la incapacidad laboral transitoria y en tanto dure ésta y en su caso la invalidez provisional.

Art. 14.—Continuarán percibiendo el complemento de vejez los jubilados en la misma proporción del 2 % por cada año de servicio prestado y tomando como base la cuantía de pensión establecida en cada momento por la Mutualidad Laboral u Organismo que la sustituya.

Art. 15.—Gratificación Complementaria. Se establece una gratificación complementaria congelada en su cuantía actual y a título personal para cada uno de los beneficiarios, sin que ampare a los trabajadores que ingresen en el servicio a partir de 1.º de enero de 1983.

Esta gratificación sustituye al Plus de Compensación y se abonará con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias.

Art. 16.—Trabajadores de Capacidad Disminuida. Cuando por razones de edad o cualquier otra causa, el trabajador quede disminuido en su capacidad para el trabajo que habitualmente desarrollase, será destinado a otro que no suponga menoscabo para su dignidad profesional. En tal caso, el trabajador tendrá derecho a seguir percibiendo todos los emolumentos que la Empresa le viniera abonando.

Art. 17.—Vacaciones. Todos los trabajadores disfrutará de una vacación anual de un mes, disponiendo al menos de 15 días en periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Art. 18.—Dietas de desplazamiento. Todo trabajador que deba desplazarse de su lugar de residencia, en cumplimiento de órdenes dadas por la Empresa, tendrá derecho a percibir el importe del viaje y gastos de hotel, previa presentación de los oportunos comprobantes.

Art. 19.—Quebranto de moneda. Los Cajeros y Cobradores percibirán anualmente en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 12.500 pesetas.

Art. 20.—Ayuda en caso de fallecimiento. Con independencia de las prestaciones que como consecuencia de las disposiciones vigentes pudieran corresponder a los familiares del trabajador en activo fallecido, la Empresa abonará a aquéllos como ayuda, el importe de dos mensualidades incluidos todos los conceptos.

Art. 21.—Becas y Bolsas de Estudios. Se establecerá por el Consejo la cantidad de 450.000 pesetas para becas y bolsas de estudios para los trabajadores e hijos de éstos que acrediten estar estudiando. Dicha cantidad se repartirá equitativamente según las circunstancias personales de los solicitantes.

Clases de estudios: E.G.B., Medios, Superiores, Especiales, etc.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

Art. 22.—Jornada de trabajo. La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de 40 horas semanales en jornada continuada.

CAPITULO IV

ROPA DE TRABAJO

Art. 23.—Ropa de trabajo. La Empresa vendrá obligada a dotar a sus trabajadores de un traje de agua para uso exclusivo dentro de la jornada de trabajo y en todo caso deberá suministrarse al personal obrero dos trajes de faena o buzos, cada año como mínimo.

CAPITULO V

VINCULACION A LA EMPRESA

Art. 24.—a) Para fomentar la vinculación de los trabajadores al servicio se establece a favor de los mismos, un premio especial cuyo importe es de 300 pesetas por cada año de servicio. Este importe será satisfecho con cada una de las mensualidades y pagas extraordinarias.

Art. 24.—b) Siempre que se traten asuntos que afecten directamente a los trabajadores, se llamará a una representación de los mismos, para que como tal intervenga en la sesión del Consejo de Administración en la que se traten dichos asuntos. Esta representación tendrá voz y estará formada por un trabajador de la escala técnica y administrativa y otro de las restantes; serán elegidos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos en años sucesivos.

CAPITULO VI

PRESTAMOS

Art. 25.—La Empresa concederá préstamos a sus empleados por valor de 2 mensualidades, a descontar siempre la misma cantidad en los 14 meses siguientes como plazo máximo y asignados como anticipo a cuenta.

Estos anticipos no podrán solicitarse de nuevo hasta no haber saldado el anticipo solicitado anteriormente.

CAPITULO VII

FIESTA PATRONAL

Art. 26.—Se mantiene como fiesta patronal el día 1 de junio, que se considerará festivo a todos los efectos. La celebración del acto de confraternidad entre el personal del Servicio y Consejo de Administración correrá a cargo de la Empresa.

CAPITULO VIII

CONTRAPRESTACIONES

Art. 27.—En compensación a las mejoras que se establecen en el presente Convenio, la representación de los trabajadores, en su nombre y en el de sus representados, se compromete y obliga a superarse en el puesto que cada uno tiene asignado, en orden a su mayor eficacia, rendimiento y estímulo en el trabajo.

Art. 28.—Gratificación para el servicio de guardia. Todo el personal que realice las correspondientes guardias semanales y festivas, percibirá una gratificación cuya cuantía será de 8.000 pesetas por cada semana de guardia incluido el domingo; si entre semana hubiere algún día festivo, se abonarán 2.000 pesetas por cada día festivo.

CLAUSULAS ADICIONALES

a) Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el presente Convenio serán respetadas aquellas que los trabajadores hayan adquirido o adquirieran en lo sucesivo, por la disposición legal, pacto o voluntad de las partes.

b) En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo previsto en la Ordenanza Laboral de 27 de enero de 1972 y en el Estatuto de los Trabajadores.

(Siguen firmas ilegibles).

Administración Municipal

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

Aprobado inicialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada el expediente núm. 2/83 de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse todas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se presentase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por disponerlo así el acuerdo de aprobación inicial.

En Ponferrada, a 17 de diciembre de 1983.—El Presidente (ilegible).

7642 Núm. 5795.—570 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1983, adoptó acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de urbanización de la Avda. del Castillo (tramo entre la Avda. de Astorga y c/ San Fructuoso), ascendiendo la base imponible a 25.899.365 pesetas, siendo la cantidad a satisfacer conjuntamente por los beneficiarios, 16.097.537 pesetas (15.939.250 ptas. a la Avda. del Castillo y 158.287 ptas. al alcantarillado de la calle San Fructuoso), determinándose como módulos de reparto conjuntamente los metros lineales de fachada, en un 20 %, y el volumen edificable, en un 80 % para la Avenida del Castillo propiamente dicha, y los metros lineales de fachada únicamente para el alcantarillado de la calle San Fructuoso, aplicándose en lo no señalado anteriormente la vigente Ordenanza fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente estará expuesto al público en la Unidad administrativa de Contratación de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse reclamaciones, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 12 de diciembre de 1983. El Alcalde, Celso López Gavela.

7637 Núm. 5796.—1.170 ptas.

**

Por el Pleno de la Corporación Municipal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 257 y 258 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Corporaciones Locales, en relación con la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes y complementarias, aprobó en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 1983, el Reglamento Interno Municipal de Procedimiento Administrativo, que regula la redacción a máquina de los libros de Actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Permanente, y de las Resoluciones que se adopten por la Alcaldía Presidencia.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado el expediente durante dicho periodo y en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse por los interesados legítimos las oportunas alegaciones, y ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en consonancia con el Real Decreto 3.036/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de Administración Local.

Ponferrada, a 1 de diciembre de 1983.—El Alcalde-Presidente, Celso López Gavela.

7638 Núm. 5797.—1.200 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 6 de agosto de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 1 dentro del actual presupuesto ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

| Capítulo | Aumento Pesetas | Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas |
|--------------|--------------------|---|
| 1.º | 301.479 | 4.891.395 |
| 2.º | 582.000 | 4.197.000 |
| 6.º | 4.474.917 | 14.476.218 |
| Total | 5.358.396 | 23.564.613 |

Deducciones

| Capítulo | Deducción Pesetas | Consignación que queda Pesetas |
|---------------------------------|----------------------|--------------------------------------|
| o. (Superávit del E. anterior) | 3.763.953 | 648.263 |
| 1.º Remuneraciones de personal | 961.443 | 4.589.916 |
| 2.º (Compra de bienes) | 443.000 | 3.615.000 |
| 4.º (Transferencias corrientes) | 190.000 | 823.563 |
| Total | 5.358.396 | 9.676.742 |

Recursos a utilizar

Del superávit liquidación presupuesto anterior: 3.763.953 pesetas.

Transferencias de otras partidas: 1.594.443 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14-dos.

Camponaraya, a 13 de diciembre de 1983.—El Presidente, Antonio Canedo Aller.

7631 Núm. 5808.—1.470 ptas.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1983, el expediente de solicitud de un aval a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León por un importe de 2.882.139 pesetas, para responder del pago a la Excm. Diputación Provincial de la obra "Electrificación del Municipio de Magaz de Cepeda", se expone al público por espacio de 15 días de conformidad con el artículo 170-2 del Real Decreto 3.250/76.

Magaz de Cepeda, a 17 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos con base a la recaudación de mayores ingresos dentro del Presupuesto Ordinario actual, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS:

Capítulo 3.º 971.484 pts.
Capítulo 9.º 1.000.000 id.

GASTOS:

Capítulo 6.º 1.971.484 pts.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en los arts. 14-2 y 16-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Magaz de Cepeda a 17 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 2/82 dentro del Presupuesto Ordinario por medio de transferencia de un capítulo a otro, queda como sigue:

AUMENTOS:

Capítulo 6.º 489.996 pts.

DEDUCCIONES:

Capítulo 7.º 489.996 "

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 14-2 y 16-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Magaz de Cepeda a 17 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7641 Núm. 5810.—1.560 ptas.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

D. Abel-Manuel Pérez Ugidos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros.

Hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-dos, en relación con el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1983, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente la propuesta de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, en la forma siguiente:

- a) Cantidad utilizada con cargo al superávit disponible: 836.722 pesetas.
b) Créditos extraordinarios y suplementos que se acuerdan:

| Partida presupuestaria | Título de las partidas | | Consignación que tenían | Créditos extra que se conceden o suplementan | Total resultante |
|------------------------|---------------------------|--|-------------------------|--|------------------|
| Cap. Art. Conc. | | | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 1 11 111,1 | Sueldo-grado, etc. | | 99.346 | 17.901 | 117.247 |
| 1 12 125,1 | Retribuciones complemen. | | 111.676 | 8.821 | 120.497 |
| 2 22 222,1 | Conservación y rep. ord. | | 265.000 | 150.000 | 415.000 |
| 2 22 223,3 | Inmuebles | | 200.000 | 200.000 | 400.000 |
| 2 24 241,1 | Dietas miembros Corporac. | | 20.000 | 10.000 | 30.000 |
| 2 25 257,7 | Agua y electricidad | | 550.000 | 150.000 | 700.000 |
| 2 25 259,1 | Otros gastos especiales | | 133.250 | 50.000 | 183.250 |
| 2 26 263,7 | De otras inversiones | | 585.000 | 250.000 | 835.000 |
| Suma total | | | 1.964.272 | 836.722 | 2.800.994 |

A continuación por el Sr. Presidente se declara aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, por ser cinco el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto, el “quórum” exigido por el artículo 3.º, dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.”

En San Millán, a 16 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Abel-Manuel Pérez Ugidos.

7633

Núm. 5812.—1.860 ptas

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días hábiles, sin que se produjeran reclamaciones, el expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario para el año de 1983, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión celebrada el día 25 de noviembre y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

| Incrementos de crédito | Pesetas |
|---|-----------|
| Capítulo I | 350.000 |
| Capítulo II | 2.150.000 |
| Capítulo IV | 50.000 |
| Total | 2.550.000 |
| Con cargo a | |
| Superávit liquidación presupuesto anterior | 920.191 |
| Transferencia de otras partidas | 1.629.809 |
| Total | 2.550.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca del Bierzo, 17 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Luis Núñez del Blanco.

7632 Núm. 5809.—990 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

No habiéndose presentado reclamaciones a las modificaciones de las ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento en su sesión de fecha 29 de septiembre y que seguidamente se relacionan, han quedado elevadas a definitivas con las cuotas siguientes:

Tasa por recogida domiciliaria de basuras, 270 ptas. mensuales por cada vivienda, industria o comercio.

Tasa por servicio de alcantarillado, 50 ptas. mensuales por cada acometida a red general.

Tasa por suministro de agua: Solo queda modificada la parte que se refiere a los enganches a la red general que serán de 10.000 ptas. por cada autorización de enganche.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Toreno, 14 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7639 Núm. 5798.—780 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Se hace saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna contra el expediente núm. 1 de modificación de créditos del Presupuesto

Ordinario del actual ejercicio, ha quedado elevado a definitivo.

Igualmente se hace saber: Que el Pleno municipal en su sesión ordinaria de fecha 7 del actual, aprobó el 2.º expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto Ordinario del mismo ejercicio, el cual se expone al público por espacio de quince días. Si pasados los cuales no se presentan reclamaciones, quedaría también elevado a definitivo sin más trámites.

Después de la aprobación de ambos expedientes, el presupuesto de gastos quedaría aumentado, a nivel de capítulos, de la forma siguiente:

| Cap. | Consignación inicial | Aumento Pesetas | Total Pesetas |
|---------|----------------------|-----------------|---------------|
| 1.º | 7.751.444 | 700.000 | 8.451.444 |
| 2.º | 5.063.000 | 4.972.505 | 10.035.505 |
| 4.º | 775.000 | 142.658 | 917.658 |
| 6.º | 88.887 | 14.389.711 | 14.478.598 |
| Totales | 13.678.331 | 20.204.874 | 33.883.205 |

Los citados aumentos se hacen:

Con cargo al superávit del ejercicio 1982 12.487.877

Con cargo a superávit de Presupuesto de Inversiones 1981 3.072.753

Con cargo a superávit de Presupuesto de Inversiones 1982 3.644.244

Con cargo a mayores ingresos durante el año 1983 1.000.000

Total 20.204.874

Páramo del Sil, 12 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7634 Núm. 5811.—1.380 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente n.º 1/83, de suplemento de crédito del Presupuesto Ordinario, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Villamañán, 14 diciembre 1983.—El Alcalde (ilegible).

7630 Núm. 5806.—300 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

No habiéndose producido reclamaciones en el periodo establecido por la Ley, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de crédito n.º 1 del presupuesto de 1983, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

| | |
|-------------------|--------------|
| Capítulo 1 | 216.435 pts. |
| Capítulo 2 | 726.435 " |

Santa María del Monte de Cea, a 20 de diciembre de 1983.

7627 Núm. 5803.—360 ptas.

*Ayuntamiento de
Campazas*

Acordado por este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito por medio de superávit número 1/83, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, el mismo está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Campazas, 15 de diciembre de 1983. El Alcalde (ilegible).

7628 Núm. 5804.—360 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Curueño*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la imposición de contribuciones especiales para costear la obra "Nueva" la cual asciende a 8.927.147 pesetas, siendo la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de 4.863.573 pesetas y el resto con cargo a Planes Provinciales, se expone al público el expediente por es-

pacio de quince días para oír reclamaciones, sobre la procedencia de la imposición, porcentaje de aplicación, base de reparto y su procedencia de contribución de Asociación Administrativa de contribuyentes por razón de la cuantía, con arreglo a las siguientes bases:

Porcentaje de aplicación: 90 % del importe de la aportación municipal.

Base de reparto: metros lineales de fachada de las propiedades afectadas, estableciéndose la compensación de que el 80 % de dicha suma se aplicará a los edificios y el resto a los huertos y solares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Colomba de Curueño, a 19 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos n.º 1/83 dentro del

presupuesto ordinario vigente, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Suplemento

Capítulo 1, 70.000 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Habilitación

Capítulo 6 4.863.574 pts.

Con cargo al superávit del ejercicio anterior 486.358 "

Con cargo a mayores ingresos 4.377.216 "

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 14.2 y 16.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Santa Colomba de Curueño, 19 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7629 Núm. 5805.—1.650 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejida

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal Ordinario para 1983, por un importe de siete millones cuatrocientas treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos | 1.624.320 |
| 2. Impuestos indirectos | 593.750 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 988.500 |
| 4. Transferencias corrientes | 3.266.156 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 967.256 |

B) Operaciones de capital

| | |
|---|--|
| 6. Enajenación de inversiones reales | |
| 7. Transferencias de capital | |
| 8. Variación de activos financieros | |
| 9. Variación de pasivos financieros | |

TOTAL 7.439.982

GASTOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|--|-----------|
| 1. Remuneraciones del personal | 3.119.357 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicios | 3.290.740 |
| 3. Intereses | 3.400 |
| 4. Transferencias corrientes | 74.399 |

B) Operaciones de capital

| | |
|--|---------|
| 6. Inversiones reales | |
| 7. Transferencias de capital | 777.700 |
| 8. Variación de activos financieros | |
| 9. Variación de pasivos financieros | 144.390 |

TOTAL GASTOS 7.439.982

Villaquejida, a 16 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7640

Núm. 5800.—1.530 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1983, fue aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, siendo el resumen por capítulos el siguiente.

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

| | |
|-------------------------------------|------------|
| 1. Impuestos directos | 14.779.784 |
| 2. Impuestos indirectos | 11.754.814 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 25.333.291 |
| 4. Transferencias corrientes | 40.823.422 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 850.000 |

B) Operaciones de capital

| | |
|---|--------|
| 6. Enajenación de inversiones reales | |
| 7. Transferencias de capital | |
| 8. Variación de activos financieros | 50.000 |
| 9. Variación de pasivos financieros | |

TOTAL 93.591.311

GASTOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|--|------------|
| 1. Remuneraciones del personal | 36.752.200 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicios | 36.860.893 |
| 3. Intereses | 256.067 |
| 4. Transferencias corrientes | 763.400 |

B) Operaciones de capital

| | |
|--|------------|
| 6. Inversiones reales | 17.034.180 |
| 7. Transferencias de capital | |
| 8. Variación de activos financieros | 50.000 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 1.874.501 |

TOTAL 93.591.311

Y a los efectos previstos en la Ley 40/81 de octubre, se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se pueden formular reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada Norma Legal, con la advertencia de que si no se producen reclamaciones durante este plazo, quedaría aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Bembibre, a 16 de diciembre de 1983.—El Alcalde accidental (ilegible).

7636

Núm. 5799.—1.845 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 907/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra don Carlos Morán Méndez y doña Concepción Prieto Riesco, sobre reclamación de 320.000 pts. de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de su tasación, los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

“Ocho yegüas de raza alazán, española, entre tres y siete años, valoradas en la suma de 560.000 pts.

Un caballo semental de la misma raza y de unos ocho años, valorado en la suma de 150.000 pts.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez de enero próximo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 10 de diciembre de 1983.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario. (ilegible).

7606 Núm. 5785.—1.260 ptas

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 315/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco de Vizcaya, S. A., entidad domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Víctor Mollada Fernández y doña María del Pilar Fernández García, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Castrocontrigo, sobre reclamación de 2.070.936,85 pesetas de principal y la de 900.000 pesetas más para gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio de su tasación los bienes embargados a dichos ejecutados, los que responderán del principal y costas reclamados y que se relaciona así:

“Finca núm. 199 del polígono dos de la zona de concentración parcelaria de Castrocontrigo, secana, al sitio de Vegamorales, de extensión superficial ochenta áreas, con ochenta centiáreas. Linda: Norte, Emilio Juste, Matilde Juste, Jesús González y Timotea Fernández; Sur, camino de El Soto; Este, camino de servicio, y Oeste, Elías Carracedo Rubio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 954, folio 233, como ganancial a nombre de los demandados. — Valorada en 12.600.000 pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 20 de enero de 1984 en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que éste podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en León a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

7608 Núm. 5816.—1.890 ptas.

**

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 788/83 se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de la finca urbana que luego se dirá en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, a instancia de D. Rufino Luis Santirso Fernández, mayor de edad, soltero y vecino de Boñar, representado por el Procurador señora Sánchez Muñoz, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los colindantes de expresado inmueble, que luego se relacionará, así como a cuantas personas pudieran perjudicar dicha inscripción, desconocidas, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

“Casa en Boñar, en la Avda. del Generalísimo, núm. 31, hoy Avenida de la Constitución, núm. 14, compuesta de planta baja y piso; edificada sobre un solar de 132 metros cuadrados de superficie. Tiene una superficie cubierta, en planta baja de 44,40 metros cuadrados, destinándose el resto del solar a patio. En la planta

alta, que en parte vuela sobre el predio colindante, tiene una superficie edificada de 43,45 metros cuadrados. Linda tomando como frente la calle de su situación: al frente, con dicha Avenida de la Constitución; derecha entrando, con Pilar Argüello Fernández; izquierda, con Carmen de Lera, sobre cuya propiedad con línea de fachada de cuatro noventa metros (4,90) y fondo de 5,45 metros, vuela la edificación descrita; y fondo, con Eladio Fuertes López”.

Adquirió esta finca el solicitante por herencia de su madre D.^a Jacoba Fernández González.

Dado en León a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

7559 Núm. 5535.—1.710 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Don Antonio Berengua Mosquera, Juez de Distrito número dos accidental de Ponferrada (León).

Hace público: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia dictada en autos de juicio civil de cognición núm. 1/83, seguidos a instancia de don José Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Gaspar Núñez Rodríguez, mayor de edad y vecino de Jiménez de Jamuz (La Bañeza), Bar Villafranca, sobre reclamación de 10.788 pts., en cuyos autos se embargó como de la propiedad del demandado y se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Una máquina cepilladora-serradora, marca Benzar, combinada, tasada en ciento ochenta y tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Ancha, 34-bajo, izquierda, el día veinte de enero de 1984 a las once horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, que podrá cederse el remate a tercero y que el bien embargado se halla depositado en el propio ejecutado.

Dado en Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Antonio Berengua Mosquera. El Secretario (ilegible).

7599 Núm. 5778.—1.410 ptas.